

ORDENANZA F – N° 40.649

Artículo 1º - Emítase un programa de educación a distancia por intermedio de LS 1 Radio Municipal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º - La emisión del programa tendrá como objetivo enseñar el correcto uso de la lengua castellana.

Artículo 3º - El programa se realizará todos los días de la semana en dos emisiones diarias que tendrán lugar en horarios centrales de la mañana y de la noche.

Artículo 4º - Estará estructurado de manera tal que posibilite la participación de los oyentes.

Artículo 5º - La preparación de los programas estará a cargo de la Secretaría de Educación de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, debiéndose satisfacer las necesidades de los distintos niveles de la audiencia.

Observaciones Generales:

1. Se deja constancia que las referencias al/los organismo/s consignados se refieren al/los mencionado/s en la norma o aquel/los que actualmente los hubieren sustituido en las atribuciones y funciones previstas en la presente.
2. Se deja también constancia que por Decreto N° 470/2002 se modifica la denominación de la estación de radiodifusión LS1 Radio Municipal y del organismo fuera de nivel LS 1 Radio Municipal por el de LS 1 Radio de la Ciudad en ambos casos.
3. Artículo 7º (Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires): El Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es sucesor de los derechos y obligaciones legítimas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y del Estado Nacional en las competencias, poderes y atribuciones que se le transfieren por los artículos 129 y concordantes de la Constitución Nacional y de la ley de garantía de los intereses del Estado Federal, como toda otra que se le transfiera en el futuro.